



DICTAMEN

A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales", remitida por el Senado de la República para los efectos de lo dispuesto en la fracción E, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracción E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción IV, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta que le fue turnada para análisis y Dictamen, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA



- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la Minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente Dictamen y las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

I. Fundamento.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 71 y 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción IV, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

II. Antecedentes Legislativos.

Primero. - En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, del segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXIII Legislatura, celebrada el día 15 de marzo de 2016, el Diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 27 de enero como el Día Nacional del Defensor Ambiental".

Segundo. - Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-4-682, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el turno de la Iniciativa referida a la Comisión de Gobernación y Población, el cual fue recibido el 16 de marzo del mismo año.

Tercero. - El 13 de septiembre de 2016, la Comisión de Gobernación y Población aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional del Defensor Ambiental".

Cuarto. - En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados, de fecha 06 de octubre de 2016, fue aprobado con 383 votos a favor, cero abstenciones y cero en contra el Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año como Día Nacional del Defensor Ambiental, ordenándose su turno al Senado de la República para sus efectos Constitucionales.

Quinto. - Mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-4-1224, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año,



DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

como "Día Nacional del Defensor Ambiental", con número CD-LXIII-II-1P-085, el cual fue recibido el 07 de octubre del mismo año por la Colegisladora.

Sexto. - Mediante oficios números DGPL-1P2A.-1957 y DGPL-1P2A.-1958, ambos de fecha 11 de octubre de 2016, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional del Defensor Ambiental".

Séptimo. - El 09 de septiembre de 2020, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, y de Estudios Legislativos, aprobaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Ambientales".

Octavo. - En sesión ordinaria del Pleno del Senado de la República, de fecha 29 de septiembre de 2021, fue aprobado con 86 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones el Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Ambientales", ordenándose su turno a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 72 Constitucional.

Noveno.- Mediante oficio número DGPL-1P1A.-1670, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados el expediente que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Ambientales", el cual fue recibido el 07 de octubre del mismo año por la Cámara de Diputados y en esa misma fecha, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-4-49, la Mesa Directiva de esta última dictó el turno a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen, expediente que fue recibido el 18 de octubre de 2021.

III. Contenido de la Minuta.

La Minuta con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto fomentar a que todas las personas participen en la protección, cuidado y racionalización de los recursos naturales, así como emplear medidas para prevenir y disminuir la criminalización hacia los defensores ambientales.



En esta tesitura, la Colegisladora retoma la exposición de motivos de la Iniciativa que dio origen al asunto sujeto a análisis, enfatizando en la finalidad de *promover el cumplimiento del derecho a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya materialización depende de la actuación del Estado como garante y de la promoción de la ciudadanía para que éste sea cumplido, pues todas las personas son quienes disfrutan y aprovechan los recursos naturales y el medio ambiente. Por lo cual, éste tiene valor específico en nuestra calidad de vida.*

Dicho lo anterior, en la Minuta que se dictamina se resalta la importancia de garantizar el disfrute y aprovechamiento de los recursos naturales, requiriéndose para ello de personas que contribuyan a proteger y conservar estos recursos. No obstante, esta labor ha quedado a cargo de pocas personas y en organizaciones no lucrativas, quienes en muchos casos son amenazados y perseguidos por su labor.

Sobre el particular, la Minuta establece la necesidad de fomentar en todo ser humano el espíritu de un defensor ambiental, pues son estas personas quienes demuestran proactivamente su interés por proteger y conservar el ambiente, así como la utilización razonable de los recursos naturales.

Bajo este orden de ideas, la Minuta cita la propuesta originaria de declarar el 17 de julio de cada año como Día Nacional del Defensor Ambiental, como la conmemoración que ayude a reconocer la labor de los defensores del medio ambiente, y *con ello se agradezca a todas las personas que han dado su vida por la defensa de la naturaleza y la protección y mejora del patrimonio natural.* No obstante, la Colegisladora expone la necesidad de realizar ajustes a la Minuta enviada originariamente por esta Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, a efecto de *utilizar un lenguaje incluyente en el que se visualice que las mujeres también son defensoras ambientales y que por ello pueden ser víctimas de ataques o incluso asesinadas.* Por tales razones, modifica la denominación del Proyecto de Decreto para establecer el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

De lo anterior se desprende que la Minuta haya sido remitida a la Cámara de Diputados de nueva cuenta, para efectos de lo dispuesto en el inciso E del artículo 72 Constitucional.



Ahora bien, respecto a la fecha establecida, la Minuta en estudio refiere que coincide con la conmemoración de la defensa que realizaron diversas personas defensoras ambientales respecto al Manglar en Tajamar, tema significativo no solo el Estado de Quintana Roo, sino en todo el país, dada la importancia de los servicios ambientales que otorgan los ecosistemas en México.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretende adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 71 y 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción IV, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen.

Por otra parte, tal y como lo establece la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la nueva discusión en esta Cámara de origen debe versar únicamente sobre lo modificado, es decir, en la denominación del decreto de "Día Nacional del Defensor Ambiental" a "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales", precisión que se estima pertinente y congruente con los principios de universalidad e igualdad entre el hombre y la mujer que consagra nuestra Ley Fundamental en sus artículo 1º y 4º.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



Esta Comisión dictaminadora, considera que, al adentrarse en la realización de un pormenorizado estudio de la Minuta que se propone por parte de la Colegisladora, esta no representa una modificación legal y mucho menos implica un viso de inconstitucionalidad, al plantear como objetivo transitar hacia una adecuación normativa incluyente del Proyecto de Decreto, bajo una visión que no limite el reconocimiento del Día Nacional hacia un solo género, sino que atienda el principio universalidad e igualdad, siendo un fin inobjetablemente trascendente para la sociedad, por lo que la propuesta se justifica plenamente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que el ajuste normativo por la Colegisladora privilegia la libertad de los gobernados, llama a la unidad e identidad nacional, produciendo un lícito y plural entendimiento de las normas constitucionales, en particular de los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva que sea dictaminada en sentido positivo.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el Legislador en su Exposición de Motivos.

Luego de realizarse una profunda y detenida lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto que se examina, se concluye definitivamente que, aunado a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la Minuta, procurando visualizar la labor de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales.

De tal manera, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por la Colegisladora, destacando las siguientes:

V. Consideraciones.



PRIMERA. - El medio ambiente, es entendido como el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean, del cual obtenemos diariamente los recursos naturales como lo es el agua, los alimentos, combustibles y las materias primas, entre otros. Este medio, vive una etapa en la que es afectado por el mal uso que el ser humano ha dado a los recursos naturales, poniéndolo en riesgo o incluso extinguiéndolo.

Incluso, la creciente degradación del medio ambiente y la competitividad frente a la explotación mundial de los recursos naturales que se encuentran limitados, evidencian no solo graves impactos sobre el medio ambiente, sino también afectaciones en los ámbitos sociales.

De ahí, que se justifique la imperante necesidad de fomentar en todo ser humano el espíritu protección y conservación del medio ambiente, así como la utilización razonable de los recursos naturales con los que contamos, a fin de equilibrar plenamente el desarrollo económico y la convivencia social, con la naturaleza.

SEGUNDA.- En el orden internacional, se han presentado loables esfuerzos desde 1972, año en el que la Organización de las Naciones Unidas convocó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano en Estocolmo, Suecia; de igual forma, en ese mismo año, la Asamblea General estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como el encargado de coordinar los esfuerzos por parte de las Naciones Unidas en favor del medio ambiente, del cual forma parte México, desarrollando iniciativas como economía verde, agricultura orgánica, así como avances en materia de cambio climático y medio ambiente.

TERCERA.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado, reconociendo que existe una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos,¹ y que el "reconocimiento del trabajo realizado por la defensa del medio ambiente y su relación con los derechos humanos cobra mayor vigencia en los países de la

¹ *Caso de la Comunidad Mayagona (Sumo) Awaw Tingini Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79, párrs. 144, 149 y *Caso Kawas Fernández, supra*, párr. 148. Organización de los Estados Americanos, *Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, artículo 11. Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido la relación que existe entre la protección del medio ambiente y la realización de los derechos humanos. En este sentido, Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), *Caso Guerra y otros Vs. Italia*. No. 116/1996/735/932. Sentencia de 19 febrero de 1998, párr. 60; *Caso López Ostra Vs. España*. No. 16798/90. Sentencia de 9 de diciembre de 1994, párr. 51, y *Caso Fadeyeva Vs. Rusia*. No. 55723/00. Sección primera. Sentencia de 9 de junio de 2005, párrs. 68 o 79.



región".² Consecuentemente, toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, reconocidos a nivel nacional o internacional, debe ser considerada como defensora de derechos humanos.³

CUARTA. - El 21 de marzo de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó por unanimidad una resolución histórica para proteger a los defensores de los derechos humanos del medio ambiente, durante el 40º periodo de sesiones: "Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible."⁴

QUINTA.- En 1992, México asumió importantes compromisos para preservar los ecosistemas nacionales, entre los que se encuentra la creación de la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO), del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN), del Instituto Nacional de Ecología (actualmente conocido como Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático INECC), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y la Secretaría del Medio Ambiente y Recurso Naturales (SEMARNAT).

Además, el Estado mexicano ha mantenido y robustecido sus esfuerzos en favor de la conservación ambiental, con acciones como la ratificación de diversos tratados, reafirmando su compromiso con el medio ambiente y su preocupación ante los efectos del cambio climático.

SEXTA. - A pesar de los esfuerzos normativos e institucionales, la realidad es que, de acuerdo con datos del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), los defensores ambientales mexicanos en 2020 padecieron uno de sus años más violentos de la última década, con 18 asesinatos, 65 ataques y 90 agresiones. Siendo un criterio sustancial instituir un Día Nacional que reconozca la labor de

² Corte IDH. *Caso Luna López Vs. Honduras*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 10 de octubre de 2013. Serie C No. 269. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_269_esp.pdf

³ Ver Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. 124 Doc. 5 rev.1-7 de marzo de 2006, párrafo 13.

⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Consultar documento en español en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G19/072/00/PDF/G1907200.pdf?OpneElement>.



estas personas, al tiempo de que invite a la población a tomar conciencia y reflexionar en torno al cuidado y prevención del medio ambiente.

SÉPTIMA. - Ahora bien, respecto a la modificación que realizó el Senado de la República en el sentido de modificar el Proyecto de Decreto, es idónea al utilizar un lenguaje incluyente en el que se visualice que las mujeres también son defensoras ambientales y que por ello pueden ser víctimas de violencia.

Este cambio va en perfecta sintonía con la obligación que tienen las autoridades para atender la universalidad de los derechos humanos y la igualdad entre el hombre y la mujer. Además, en lo que atañe particularmente al campo de las mujeres como defensoras de los derechos humanos ambientales, es loable reconocer que hay casos de éxito, como el de Wangari Maathai, bióloga keniana que recibió el Premio Nobel de la Paz en 2004 por su contribución al desarrollo sostenible; o el caso de la adolescente Greta Thunberg que ha movilizó a miles de jóvenes a nivel mundial en favor del cambio climático.

OCTAVA. - Por estos motivos, esta Comisión de Gobernación y Población se pronuncia en favor de una mayor concienciación y visibilidad de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales, coincidiendo plenamente con la modificación realizada por la Colegisladora.

VI. Régimen Transitorio.

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el Proyecto de Decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año, como "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Asimismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.



La presente propuesta no contempla impacto regulatorio alguno, en tanto que no precisa armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto.

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente Dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba en sentido positivo y, en sus términos, la minuta remitida por el Senado de la República para efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las y los Diputados integrantes sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE DECLARA EL 17 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES".

Artículo Único. - El Honorable Congreso de la Unión declara el 17 de julio de cada año, como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
a los 17 días del mes de marzo de 2022.*

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

| Diputado | Posicion | Firma |
|---|----------|--|
|  César Agustín Hernández Pérez (MORENA) | A favor | 581BBCD2488D7C927CDEBFCFDB52 8CB0E2FA0B48D0E3BA682459C9579 3A4CCF06DA9B94D0C5417B9C89517 B394A8B310DC8126B042D6BCA8114 4B75C3E0185D7 |
|  Cynthia Iliana López Castro (PRI) | A favor | 6B24EEB60031A68EDB20E6CB39569 498D2A0A39B4B62B52432FB702841 A6DD9D65B590C3B78BA570BCBCFE CB5047B911CF98560F054F484AD74 2285ECD067D0E |
|  Elena Edith Segura Trejo (MORENA) | A favor | F730DB2B1D1B4432ED5BD2A8EF00 1BCDA50D99D6FBAC02F7EF100C0B 92598FD5F0D422F0CD29B1554C627 71C714ECC54E219DE6CB486C9B06 8B24AF7DA3DA5DA |
|  Félix Durán Ruiz (MORENA) | A favor | B29D2E0AED41DA0D45548914638D5 DB2AFB54BCC72E1A7EEA9C627C95 B7C4E1DDD557859B09F320000B67 0844364CF0F49EF5130C0C6EEF064 F6903169B6024 |

Cuarta Reunión Ordinaria
 LXV
 Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

FAC469ED1858C59228E41A51C284E
198CE67BC9501920BC8053802D473
9B5B343ADBE2560637470DAD7DEB
4FD75FF704349042FF92AD3ACEA7F
0BBE0A0A04235



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

610B9A829014D29E833D4A80096CB
9E3A2B3A5B686CE4D64E386C0278A
35128117650140078B4600AD83FA0B
661E92973BB76C90BCC6AC047F6B8
B29EECD3D67



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

24F7491429D779D657AB7FE5B2DC7
7DAF13686390A8F830187C2A305773
4FF50C526826CF14559F36BFE541F7
E8781F5562F8D41AFE69274EC75E3
C10661CAFE



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

397B1E090EA6DDE400ADB921AC44
9659E65414F4FD21ECC7D94E34385
0BE028AD2BB24A4A0320715E77174
EF4B43B8EEDA5769C51FB96B52D9
C5DA0C9894CA70



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

8E08D27FAD1D1E2B2DB1EC30B644
7E5CFC6AD49700144557934C2DA59
3FACF7D90AD959085DD28B85089C0
8DEA5D7B02D6D848EA0CC4FB07F9
D1FB392D2EFBCC

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN)

A favor

C5A0F9B1BBC8E535A24A71F6BE0C
779D1A941497DD417B3E24F729D0B
FA71458CB91F19F5AD547B632C428
6A6595163BA8BF41A220E53057E624
C287845B99A1



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM)

A favor

84DA554FA996D521715ED7F75566D
3F3899F56126B54FBDCE4086AA0B
E13F38A44808A497384C229137BE4C
0DD2CD807CBAAF1AC6C148D2B598
98E10874E882



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

Ausentes

6B8E8C42C7A02D91616F1A9FE79AE
64588EAFBD92268EB5FDA82FB0B9F
26B7A2069FCA75AEE92D55D7DBE9
495E0537B978B13C1AB255A48F223
CE352A25CF4F1



José Luis Elorza Flores

(MORENA)

A favor

F5445FFAF0C97F5243A88B8EFAC81
4C7A93FAA343D4BA10FDB2ABA51C
C7AF79F38E1A2A3A9DCE97BFE7ED
D5CC48EC66490E117A205269FD2F6
839DE26A14BD9A



José Luis Flores Pacheco

(MORENA)

A favor

577303FD7B392D0E692794429EEE7
E46899D564725704B88A86ECC2CBF
E21307D965F80B0A845FC340CF326
7C1A86091377A6835A1EED6813A67
C3FE29CEF89A

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

A favor

4CD89210B4C3CB1962D8DBB2ED00
1FC36CC9B920EEF9C0368AEAE21D
BAEE1A2AF60BB37059EBF783B02D6
C20161E5A10E1B160C8CDF508C060
41459F5A23722E



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

4D7BB8491DF32F402CCD81AA66F38
F7F4401A22C1F0E7A62B625049C74
B9DD4748EAB112CACF37A79F6E02
BBF15397B061CEE5B50ED9E17CB8
B3340F0F686EBF



Julieta Andrea Ramirez Padilla

(MORENA)

A favor

B6A29C73111336E2BD4F70D71BD56
6DB557A8D249ED17005735C5EDA03
77B55123DE6E3F98EBD3816E8E882
EBAA2A469368BD29A9DF688E03FE4
6670E1E88FB4



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

Ausentes

666D4F178BCCCF37D27DE8D9C180
D56F811EB1D0BDDD480E1345548F9
7D3FD22664AAF680B18AD58E39392
D3A9357697081EC2CB9CB32B7A166
76F7927D2F600



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

Ausentes

EF74FE9D54CD7DDEAF1446768C07
BA1958F437EBB87EA87C8955CDB17
F323F0F4608CA58EAFF0D2F14E40E
BCF89FCB7CDD66A6308A9F81FD1C
35F0A23FC93307

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramirez

(PRI)

A favor

3C95C59344598B16EB9FE7B9AFD28
A28B42436CADEE6383BE0D8469693
A134C0613A06B435005C5ADC51D1D
9A91FDB2A125013DB5036B74CBBAA6
CE8876E554EE



Lilia Aguilar Gil

(PT)

A favor

02D8DCA0515F4558AD8884EF22D5D
A7FEF92A852FA52A2117D6E9AC7D
E0C66AC2A02287F725618741CB25F
DF5F3A03405B6917758715E51D9DF
18561F99B2A80



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

C3E32B4BAB62230DD243849FC94D
DF544F41929A363DB78B7F36B45DD
D53B9AE2DBAE955181B9D6D10558
E800711A12E94EF69ECCC505F9546
DFD0FD1CA9FC68



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

(MC)

A favor

0A78DCAAD6BCE406423F6610B40E3
BF982AA3358D40EEE7A5EF7B7AD6
EEE89CA58AB6B816B0B11C7C80883
53D0E017A6BBC60ECDE4EAF021A2
ECD658E69A5D03



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

A8243A37C3AF8A15B78940EFCAE2A
64DFED83F833C4B815822570FFCDA
BDC951D9BCABCDD2823CCAF4529
9FEE250CC2455E1AA39087A73110D
3144521DCB78C6

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

746BA2197F7D0D49917C7321B2E4D
6A6926BB4F7D4AEA7D2C549FDDDF4
8343E42A3DE6FECDD732034339DBF7
AE206ED3E6F68291CCBEAC38C31D
425EC8BF1B990F



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

DB420CF437E52B3855803EB9BF558
D377AA8F6B959BB2D5EEA374ACE4
36E56122FF364AE67285A682502CB5
04F587BD3059D44093A5ED21734CC
1CDB1D513267



María Elena Limón García

(MC)

A favor

D74E989CE76E8A8C38EB60FBF48D
2BB961C1C935C651D5D2E5BA17098
65EED47C240AA7F8F440C4818C4AD
20D02DFBD8FC6B151A6B97C632392
621A71F1460F1



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

5A7FB308152FB005A3A889ACCC043
DFC7814C412F79C484FC3F61B3B3A
914CB1DE25ACB6E09F5389CD94C7
39BFE3DADD26B283833DB9309E161
A30447F080A08



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)

A favor

4137941866C47AB84FD6957CCFD12
3945F444D69021FC3E833B7C0A2169
26679BED5986B56C5FFB5B7EFFB96
30D4692FEE795FCA3208153AE5B1B
319FC9E0A79

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA)

A favor

C14B60C10D25FEAD81353F749071A
096FE9B0EAA17663AA8949A3B8FB5
D5783AFE7E7024E979AEA7DFC9075
551FFB14435BA3EB261C117A9B85E
338B4728E727



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

28448F13DA70E5FEA2D5CE13A0B0F
63D993319C4EEF39D4003DCC5F99E
105F80BE2AAC9FC071E2678E12482
DFFC8D8DD00270D1C80B488F1E75
AE6CD0582DE1B



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

C6D3BBE39FFB83C032208AF5EBC4
07874704BC9A6186D2CAD104C2E86
D2B8693FEC6B8988F009B870ACC18
9D11FB8EFFE525642ECB59DD0BD4
C1BA219B7180A1



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI)

A favor

76E3D482B82BE1A7ABBE57D94FDE
AC1F08A454B598D34ADE8F4F1C334
04A6E74A37187BEB3CF8B32649B63
02E2D746BEA84081E93B724429BB6
D5DFCCB241DD6



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA)

A favor

680CA99DDB5FEE4135381AB086AD
B68A211EC34AB1341588687D891E2
73F1D53FA3ADC5C7844AEF5D482A
2411D0687B72087C46C04344331D3A
835E5F016F71A

Cuarta Reunión Ordinaria
LXV
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

NOMBRE TEMA Proyecto de decreto por el que se declara el 17 de julio de cada año como el "Día Nacional de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos Ambientales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM)

A favor

34A6E25AD956E26BCB23F7D083B6F
422620CBE78F5C8B6688CF649D149
E04F29DAD5DDFD769B7163C46A67
0D5EF70B7C97790E04EB135D1952A
AD51F0AF980FB



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

3D7EB134E9F86C1A1DCF03D2FE44
728DD3D200A63F8C52251B7884BB4
349B9A54676437CBD579FA4E94238
F56672760322145D8058EE9080880B
E690B10D4598

Total 36